Nota DNC N° 6512/2023

Asunción, 9 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422312
Expediente	308646
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Productos Alimenticios para Personas y Animales - (Ad Referéndum 2023).-
Entidad	Comando del Ejercito Uoc 2 / Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se reitera, remitir el CDP escaneado de manera legible y completa, debido a que en el adjuntado no se visualiza toda la línea presupuestaria.

Nro. CDP	000001058/2023
Fecha Emisión	05/07/2023
Descripción	AMPLIACION PAC Nro.: 422312 - CC: LF Animales - (Ad Referéndum 2023).-
Modalidad	Licitación Pública Nacional
Entidad	005 MINISTERIO DE DEFENSA NA

Prg.	Sub Prg	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción
001	00	20	311	10	1	17	409 ALIMENTOS PARA PERSONAS

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales